



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO

ORDENANZA N° 020 - 2010-A/MPSM

Tarapoto, 10 de Diciembre del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DA SAN MARTIN

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 10 de Diciembre del 2010, se ha analizado y debatido el proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Fin de Gestión de la Municipalidad Provincial de San Martín, presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son personas de derecho público con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley de Reforma Constitucional N° 28607;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización ley N° 27783 en su artículo 17 establece: "Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana", así como la conformación y funcionamiento de participación y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, conforme lo regula en su Art. 40° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal, es la Norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo a lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 121° en concordancia con su Art. 148°, los vecinos de una jurisdicción municipal ejercen su derecho de control vecinal a los gobiernos locales, a través de la Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas; considerando su sujeción a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y otras conexas en el manejo de recursos públicos, y que dicho marco normativo constituye un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado;

Que, mediante Directiva N°04-2007-CG/GDES, "Rendición de Cuentas de los Titulares" tiene como objeto establecer los procedimientos para que todo Titular de una entidad sujeta al Sistema Nacional de Control, conforme a lo señalado en el Art. 82° de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. 22° inciso u) de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en adelante "la Ley"; rinda cuentas de manera homogénea y oportuna, a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO

fin de asegurar la transparencia que guía la gestión pública, con relación a la utilización de los bienes y recursos públicos.

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 9 núm. 8 y 14, artículo 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y a lo dispuesto por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de Diciembre del 2010, por **UNANIMIDAD** y con la Dispensa de la Lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS FIN DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Fin de Gestión de la Municipalidad Provincial de San Martín, el cual consta de (05) Títulos, (20) artículos y (03) Disposiciones Finales, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR a la participación de los vecinos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Fin de la Gestión de la Municipalidad Provincial de San Martín, para el día 22 de Diciembre del 2010, a horas 07:30 p.m. en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano y demás Unidades Orgánicas el estricto cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE la publicación bajo responsabilidad de la Oficina de Imagen Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR sin efecto otras Disposiciones que se contravengan a la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Christopher Sandro Rivero Uzategui
Alcalde